

EDICTO No. 0081-2014**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,****HACE SABER**

Que dentro del Amparo Administrativo No. 31 de 2014, presentado con ocasión al Contrato No. 14216, se ha proferido Auto PARN-743 de fecha cinco (05) de mayo de 2014, el cual reza:

"Mediante radicado No 20149030037222 del veintitrés (23) de abril de 2014; los señores ELSA MARIA CARVAJAR DE GIL, BLANCA LIGIA GIL CARVAJAL, EDILMA NUÑEZ, HORACIO GIL CARVAJAL, y JOSE HORACIO CARDENAS SATIVA, en calidad de titulares del contrato No 14216, presenta solicitud de amparo administrativo en contra del señor LUIS ORTIZ, por adelantar actividades mineras en el área del título minero en mención, específicamente en la vereda San Judas Tadeo sector Carrizal Alto del municipio de Tópaga- departamento de Boyacá. Lo anterior de acuerdo al artículo 307 de la Ley 685 de 2001, el cual dispone que esta solicitud pueda ser elevada ante la autoridad minera a opción del querellante.

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor del artículo 308 de la ley 685 de 2001, por lo tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa; en consecuencia, se fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, de acuerdo al artículo 309 ibídem, el día veintiséis (26) de mayo de 2014, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, mediante comunicación, y al querellado, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación identificados en la vereda San Judas Tadeo sector Carrizal Alto del municipio de Tópaga. Lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo hace mención que se desconoce la dirección del querellado, y por tanto se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras. En consecuencia, librese el oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al personero municipal de TOPAGA, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los actos de presuntamente perturbatorios.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de TOPAGA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez fijado el aviso proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a los titulares del contrato No 14216, para que haga acompañamiento por sí mismo o por interpuesta persona, al personero municipal de TOPAGA, a fin de indicar el lugar o lugares donde están ocurriendo los hechos perturbatorios y así poder fijar el aviso correspondiente.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son: QUERELLANTE: los señores ELSA MARIA CARVAJAR DE GIL, BLANCA LIGIA GIL CARVAJAL, EDILMA NUÑEZ, HORACIO GIL CARVAJAL, y JOSE HORACIO CARDENAS SATIVA, quien recibe notificación en la vereda San Judas Tadeo; y la parte QUERELLADA: el señor PLUIS ORTIZ, se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias, y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería"



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado el original

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del seis (06) de mayo de 2014, siendo las 8:00 a.m., y se desfija el siete (07) de mayo de 2014, a las 5:00 p.m.


URIEL BARRERA CORREA
Coordinador Punto De Atención Regional Nobsa